

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00228-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante allega subsanación de la demanda por fuera del término legal concedido, es decir, de forma extemporánea, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Viene al despacho la presente subsanación del proceso VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, interpuesta por DORA AYDE ARIZA GUEVARA identificado con C.C. No. 63.370.378 y en contra de ELIZABETH SOCHA ROMAN identificado con Nit No. 63.545.958,, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Advierte el Despacho, que la parte demandante no subsanó dentro del término legal conferido en el auto de fecha 12 de abril de 2021 notificado en estados el 13 de abril de 2021 (5 días hábiles, horas hábiles de 8:00 am a 4:00pm), si bien, el 20 de abril de 2021 se recibió la subsanación de la demanda, lo cierto es, que el correo fue allegado a las 16:03, (4:03 pm), después de las 4:00pm, en consecuencia, dichos documentos se tienen recibidos con fecha de 21 de abril de 2021.

21/4/2021

Correo: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

#### SUBSANACION DEMANDA RAD: 2021-00228-00

ana lucia castro barajas <ana.lucia.castro.barajas@gmail.com>

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (12 MB)

PODER MODIFICADO y FIRMADO.pdf; SUBSANCION DEMANDA RAD 2021-00228-00 CON ANEXOS.pdf;

Cordial saludo, me permito anexar escrito de subsanación con sus respectivos anexos, y se anexa poder en pdf, enviado por la poderdante.

En consecuencia de lo anterior y que en virtud del artículo 90 del C.G.P., lo que procede es el rechazo de la demanda, por la no subsanación de la demanda dentro del término legal oportuno. En mérito de lo anterior, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, interpuesta por DORA AYDE ARIZA GUEVARA identificado con C.C. No. 63.370.378 y en contra de ELIZABETH SOCHA ROMAN identificado con Nit No. 63.545.958, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

**SEGUNDO:** De conformidad con el acuerdo 615 de 1999, emanado del Consejo Superior de la judicatura, se ordena informar a la oficina judicial de la ciudad lo resuelto en presente auto, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de éste en firme.

**NOTIFÍQUESE** 

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ

JUEZ



# JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** <u>No. 68</u> que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del **27 de abril de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario